

**PROYECTO DE ORDENANZA:
FRENTE PARA EL CAMBIO**

VISTO: La gran cantidad de turistas que llegan a nuestro Departamento ya sea por el denominado turismo religioso (Difunta Correa, San Expedito, Virgen de la Paz etc....), turismo aventura, rural o el proveniente de los circuitos del vino. La C.O.M. en sus art. 40 y 48 inc.40

CONSIDERANDO: Que es necesario contar con el marco jurídico adecuado que permita el desarrollo de estas actividades como así también la generación de nuevos puestos de trabajo.

Que el Municipio debe controlar el desarrollo de estas actividades tanto de los Guías Turísticos como de la información que de estos lugares y todo otro lugar de importancia turística cultural o histórico en nuestro departamento.

Que estas actividades son fuente de ingreso importante para todo el departamento y hasta tanto estén contenidas en un plan estratégico Departamental deben hoy estar reglamentadas evitando que los turistas que visitan nuestro Departamento se vayan del mismo sin conocer todas sus bondades.

Que si bien estas medidas son sencillas permitirán la creación de puestos de trabajo y una organización primaria del turismo en el departamento para bien de todos los cauceteros.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CAUCETE

**SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

Artículo 1º: Determinase que todos aquellos servicios de visitas a sitios de Interés turístico, que incluyan observación y/o información de componentes del patrimonio cultural y/o natural del distrito, deberán contar durante todos el período que dure el mismo con la presencia y asistencia de al menos un guía de turismo registrado en el Municipio de Cauce.

Artículo 2º: Él o los guías de turismo que presten los servicios citados en el artículo 1º deberán estar registrados como guías especializados puntuales y demostrar la idoneidad requerida para el servicio solicitado. El Departamento Ejecutivo evaluará dicha idoneidad a través de personal profesional propio, o en los casos de no contar con ellos mediante organismos oficiales o universidades con los que el Municipio haya acordado convenios de colaboración.

Artículo 3º: Los textos de todos los soportes informativos o de promoción de los servicios a que alude el artículo 1 º (folletos, volantes, carteles, avisos radiofónicos o televisivos, etc.) deberán ser autorizados por el Municipio de Cauce.

Artículo 4º: Las personas físicas o jurídicas que ofrezcan los servicios citados en el Artículo 1º deberán solicitar la correspondiente autorización al Municipio y éste extender una constancia de aprobación, la que deberá estar en poder del o de los guías y ser exhibida al momento de requerírsele por personal municipal, conjuntamente con el documento de identidad del o de los guías.

Artículo 5º: Él o los guías de turismo son los responsables de velar por la preservación y adecuado manejo del recurso.

Artículo 6º: Las personas físicas o jurídicas que incumplieren la presente ordenanza o su correspondiente decreto reglamentario serán pasibles de las penalidades previstas por el D.E.M.

Artículo 7º: La Secretaría de Gobierno será la autoridad de aplicación de la presente Ordenanza

Artículo 8º: Comuníquese al D.E.M., Cópiese y oportunamente Archívese